

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de octubre de 1983.-

Visto este expediente S-890/82 Ref. N° 1 caratulado "TRIBUNALES FEDERALES DE MENDOZA S/ habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza",

Considerando:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza remite para su consideración un proyecto de convenio entre el Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional para la habilitación del Centro de Detención Judicial de esa jurisdicción.-

Que por Resolución 1512/83 se aprobó la habilitación del Centro de Detención Judicial de Mendoza dispuesta por Resolución N° 32/83 DERC de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, a requerimiento de este Tribunal, en los términos del convenio ya suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y aprobado por Resolución N° 328/81.-

Que por la misma resolución se delegó en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Corte Suprema por aplicación de la cláusula séptima del convenio mencionado, en relación a dicho Centro y se autorizó a aquella para que adopte las medidas necesarias para concretar la efectiva instalación del Centro de Detención Judicial de esa sede, establecer la fecha de su puesta en funcionamiento y aprobar / las reglamentaciones que resulten necesarias para su adecua

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

do desenvolvimiento, poniendo las mismas en conocimiento //
del Tribunal.-

Que dentro de esa autorización debe con-
siderarse comprendida la facultad de delimitar los espacios
que deben ser asignados al Centro de Detención para posibili-
tizar su funcionamiento en el edificio de los Tribunales Fe-
derales de Mendoza.-

Que resultando la habilitación del Centro
de Detención Judicial de Mendoza una aplicación del convenio
oportunamente suscripto con el Ministerio de Justicia, en re-
presentación del Poder Ejecutivo Nacional , dado que se tra-
ta de uno de los servicios de alcaidía previstos en la cláu-
sula undécima de aquel y no advirtiéndose razones que hagan
conveniente la modificación del mismo, no se considera nece-
saria la firma de un nuevo convenio en la forma sugerida por
la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.-

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Cámara Federal de Ape-
laciones de Mendoza que, habiéndose aprobado la habilita-/
ción del Centro de Detención Judicial de esa jurisdicción,
mediante Resolución N° 1512/83, en los términos del convenio
suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación y rati-
ficado por Resolución N° 328/81 y habiéndose delegado en esa
Cámara el ejercicio de las atribuciones que corresponden a /
esta Corte Suprema por aplicación de la cláusula séptima del
convenio citado, debe proceder a la adopción de las medidas
necesarias para concretar la efectiva instalación del Centro

////////////////////////////////////

RESOLUCION N° 1668 /83

REP. N° 1 DEL EXPTE. N° 890/82

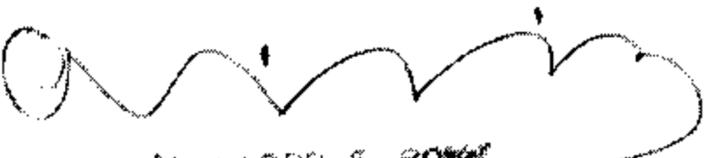
-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

/mencionado, para lo cual fue autorizada por el artículo tercero de la Resolución N° 1512/83 a la que antes se ha hecho referencia.-

2°) Regístrese, comuníquese a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, al Ministerio de Justicia de la Nación y al Servicio Penitenciario Federal y resérvese en Secretaría.-

B.B.


ABELARDO F. ROMO